

A DESPACHO: 19 de Abril de 2021, informando que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la presente demanda de Declaración de Pertenencia. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE:	Jairo Iván Sanclemente Córdoba
DEMANDADOS:	Víctor Hernando Sanclemente Córdoba Jorge Eliecer Sanclemente Córdoba
RADICADO:	2020-00005-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 577

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandante, se cumple con lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo anterior y en vista de que la demanda fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio Nro. 472 del 05 de abril de 2021, se accederá a la petición incoada.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **JAIRO IVAN SANCLEMENTE CORDOBA** contra **VICTOR HERNANDO SANCLEMENTE CORDOBA, JORGE ELIECER SANCLEMENTE CORDOBA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos

expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

MDMNT
2021-00122

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8362a366a53eba07dcaa10d819601297aaa193dc35a1836b5766ddceb8ab
401

Documento generado en 19/04/2021 01:53:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>